

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

SECCIÓN DE POLÍTICA.—Ordenando á los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra existente entre Italia y Turquía.—Página 585.

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Roberto Robert y Suris, Conde de Torroella de Montgrí.—Página 586.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 586.

Otra nombrando Aspirantes al Cuerpo de Registros de la propiedad á los señores que se indican.—Página 586.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 586 y 587.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se adicione á la lista de artículos prohibidos á la exportación, los que se publican.—Página 587.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando en virtud de concurso Profesor numerario de Caligrafía del

Instituto de Granada, á D. Juan Pagonoski Martín.—Página 587.

Otra aceptando el donativo de 1.500 pesetas hecho al Museo Arqueológico Nacional por D. Miguel Sánchez Dalp para facilitar la adquisición de un brocal de pozo de barro esmaltado, existente en Toledo.—Página 587.

Otra disponiendo sean admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor supernumerario de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, á los aspirantes que se mencionan.—Páginas 587 y 588.

Otra disponiendo se den las gracias á don Manuel de Sarategui y Medina por el donativo de 25 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Las trombas marinas».—Página 588.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden concediendo las subvenciones y anticipos que se indican para los caminos vecinales que se están construyendo por Administración y figuran en la relación que se publica.—Página 588.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Saint Nazaire del súbdito español Francisco Dopico López.—Página 589.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del de primera instancia de Varderde (Canarias).—Página 589.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Nombrando Registradores interinos de la propiedad á los Aspirantes

á la Judicatura que figuran en la relación que se publica.—Página 589.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 17.—Página 589.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escuela Central de Intendentes Mercantiles.—Anuncio de matrícula oficial para el curso de 1915 á 1916.—Página 590.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al pueblo de Añón el anticipo de 4.565 pesetas 72 céntimos para la construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelapaja á Tudela á Añón (Zaragoza).—Página 592.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Provisorato y Vicaría general de Madrid-Alcalá.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Julio del corriente año.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Junta de Ventas de Navarra.—Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Navarra.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 16.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE POLITICA

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Italia y Turquía, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario

á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

**REAL DECRETO**

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Roberto Robert y Suris, Conde de Torroella de Montgrí, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Bernabé Dávila.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.

**ALFONSO.**

El Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Agreda de cuarta clase, á D. Francisco O. de Toledo y Aznar, que sirve el de Atienza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albarraeín de cuarta clase, á D. José Martínez Santonja, que sirve el de Laredo, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande de cuarta clase, á D. José Lorenzana Rodríguez, que sirve el de Salas de los Infantes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, á D. Emilio Morato Peña, que sirve el de Gaucín y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. José Jover Muñiz, que sirve el de Cifuentes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Priego, de cuarta clase, á D. José Bellod y Bellod, que sirve el de Sedano, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, convocadas en 27 de Enero último, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal censor de los 50 opositores que deben constituir aquel Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de 27 de Septiembre de 1911 y 262 del de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar Aspirantes al expresado Cuerpo de Registros de la propiedad á los señores siguientes, por el mismo orden de numeración con que los ha colocado el Tribunal censor:

1. D. Eduardo López Palop.
2. Alfonso Enríquez de Salamanca y Danvila.

3. D. Segundo Trincado Fernández.
4. Francisco Ramos é Iburriaga.
5. José Sancho Tello de la Torre.
6. Aurelio Rodríguez Molina.
7. Fernando Campuzano y Horma.
8. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo.
9. Rafael García Cortillas.
10. Diego López Priego.
11. Salvador Amorós Mora.
12. Gaspar Rodríguez Aguirre.
13. José Francos y Ron.
14. Cirilo Genovés Amorós.
15. Antonio Pastor y Pastor.
16. José Servat Adua.
17. Jaime Bosacoma y Pou.
18. Francisco Gaspar y Lasheras.
19. Valeriano Tena y Martín.
20. Pedro Pérez y Gómez.
21. José Alvarez y Pérez.
22. Torcuato Fernández Funes.
23. Juan Alférez y Maruri.
24. Miguel Pastor Orozco.
25. Francisco López Font.
26. Julián Muro Sevilla.
27. Luis Rodríguez Lueso.
28. Eduardo Iglesias Portal.
29. José Otero Fernández.
30. José País Trillo.
31. Julián Sevilla y Martínez de Piniellos.
32. Luis Noguera y Turón.
33. Félix María Julbe y Muné.
34. Francisco Aracil Colomer.
35. Miguel Molina y López.
36. Gustavo Enríquez Cadórniga.
37. Tomás Fernández y Fernández.
38. José María Baquero Moreno.
39. José María de Góngora y Aguilar.
40. Luis Blázquez Marcos.
41. Emilio Marín y Marín.
42. Bernardo Moreno García Tahaño.
43. Ambrosio Rodríguez Camazón.
44. Máximo Fernández Reinoso y Alvarez de los Corrales.
45. Antonio Martín Massa.
46. Ramón O'Callaghan Villanova.
47. Antonio Jaronos Rodríguez.
48. Santiago Liaño Villar.
49. Carlos Cayón Fernández, y
50. Carlos Hernández López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley. De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1915.

**ECHAGUEN.**

Señores Capitanes generales de las 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	AÑO	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas.
		Municipio	Provincia.					
Angel Galindo González...	1913	Barcelona..	Barcelona...	Barcelona, 63	13 Febro. 1913.	55	Barcelona...	500
José Sola Echevarría.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem, 62....	4 Mayo 1912.	192	Idem.....	1.000
Tomás Vila Roméu.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem, 61....	3 Febro. 1915.	26	Idem.....	500
José María Royo Jimeno...	1915	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza, 75.	20 Idem 1915..	919	Zaragoza...	500
Miguel Seral Soró.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem, 74....	14 Idem 1912..	457	Idem.....	500
Pedro Ara Sarriá.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Mayo 1912..	845	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Sebpre. 1913	517	Idem.....	250
Emilio Bas Suso.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º Febro. 1915.	73	Idem.....	1.000
Gonzalo Barrios Yusa.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Enero 1915.	117	Idem.....	500
Eduardo Hernández Calás..	1915	Idem.....	Idem.....	Idem, 75....	8 Febro. 1915.	348	Idem.....	500
Rufino Monreal Gil.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 Enero 1915.	459	Idem.....	500
Enrique Cebolla Casanova..	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 Idem 1915..	310	Idem.....	1.000
Juan Martín Laborda.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Febro. 1912.	237	Idem.....	500
José Ballesteros García....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Idem 1912..	377	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 Agosto 1913.	230	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Idem 1914..	597	Idem.....	250
Rafael Pamplona Soteras...	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Enero 1915.	382	Idem.....	1.000
José Cisneros Cunchillos...	1915	Tarazona..	Idem.....	Idem.....	4 Febro. 1915.	191	Idem.....	500
Mariano Mesonada Gómez...	1914	Utebo.....	Idem.....	Idem.....	12 Idem 1914..	446	Idem.....	500
Andrés Jesús Martínez Ruiz..	1915	Valladolid..	Valladolid..	Valladolid, 94	19 Idem 1915..	481	Valladolid..	500
Mariano Enrique Basante...	1914	Cacabelos..	León.....	Astorga, 93..	12 Idem 1914..	183	León.....	500
Gabriel del Palacio Criado..	1915	Rabanal del Camino..	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1915.	106	Idem.....	1.000
Cesáreo Garía Valbuena...	1915	Vaiderrueda.	Idem.....	León, 92....	12 Febro. 1915.	24	Idem.....	500
Luis González Valdés Menéndez..	1915	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo, 100..	4 Idem 1915..	107	Oviedo.....	500
Francisco Fernández Montes Carcaba.....	1912	Ribera de Arriba....	Idem.....	Idem.....	31 Mayo 1912..	94	Idem.....	500
Manuel Menéndez Bancos...	1915	Pravia.....	Idem.....	Pravia, 103..	20 Febro. 1915.	5	Idem.....	500
Felipe Santaolalla Casares..	1912	Orense.....	Orense.....	Orense, 108..	14 Idem 1912..	315	Orense.....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Dicbre. 1913	86	Idem.....	500

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias y con objeto de facilitar las importaciones ó de reservar, en su caso, para las necesidades nacionales las existencias de las mercancías que á continuación se detallan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se adicione la lista de artículos prohibidos á la exportación con los siguientes:

Fibras llamadas Aloes, Mauricio, Sixal Mexico, Sixal de Africa Oriental y Henequen; desperdicios de lana y desperdicios de algodón; amoníaco; plomagina labrada; Wolfram ó tungsteno; superfosfatos de cal y demás abonos minerales; carbón vegetal y semillas de remolacha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1915.

P. S.,  
**ORDÓNEZ.**

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Juan Pagonoski Martín, que desempeña igual plaza en el de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el donativo de 1.500 pesetas que ha hecho el Excelentísimo Sr. D. Miguel Sánchez Dalp al

Museo Arqueológico Nacional para facilitarle la adquisición de un brocal de pozo, de barro esmaltado, existente en Toledo, que dicho Centro desea adquirir, y que se den al expresado señor las gracias por su generoso donativo, con el que contribuirá á enriquecer los fondos existentes en el Museo, en bien de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el 6 de Julio último el plazo de admisión de instancias para las oposiciones á la plaza de Profesor supernumerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que sean admitidos á la oposi-  
ción mencionada los aspirantes D.<sup>a</sup> Emi-  
liana Zubeldia é Inda, D.<sup>a</sup> María del Car-  
men Feliú, D. Emilio Sabater, D.<sup>a</sup> Isabel  
del Cacho, D.<sup>a</sup> Concepción Martín, doña  
Justa Datas Gutiérrez, D.<sup>a</sup> Luisa Vigil,  
D.<sup>a</sup> Emilia Arribas, D.<sup>a</sup> María Feliciano  
Agero, D. Francisco Fuster, D. Antonio  
José Cubiles, D.<sup>a</sup> Pilar Castillo, D.<sup>a</sup> Re-  
medios de Selva y Torre, D.<sup>a</sup> Ana Guil-  
llén Cuarenta y D.<sup>a</sup> Julia Parody, que  
han presentado sus instancias en plazo  
legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su  
conocimiento y demás efectos. Dios guar-  
de á V. I. muchos años. Madrid, 18 de  
Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), en  
vista de la comunicación dirigida á este  
Ministerio por el Depósito de libros del  
mismo, dando cuenta del ingreso de  
25 ejemplares de la obra titulada «Las  
trombas marinas», en concepto de dona-  
tivo que hace su autor D. Manuel de Sa-  
ralegui y Medina, se ha servido disponer  
que se den las gracias de Real orden á  
dicho señor por su generoso proceder, y  
que se publique en la GACETA DE MADRID  
la mencionada soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su  
conocimiento y demás efectos. Dios guar-  
de á V. I. muchos años. Madrid, 23 de  
Agosto de 1915.

P. O.,

J. SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha te-  
nido á bien disponer se conceda á los ca-  
minos vecinales que se están construyen-  
do por Administración en virtud de las  
Reales órdenes de 2, 10 y 18 de Septiem-  
bre, 30 de Octubre y 9 de Noviembre úl-  
timos, las subvenciones y anticipos que  
se determinan en el adjunto cuadro, en  
el que aparecen, para cada camino, ade-  
más del presupuesto total por Adminis-  
tración, comprendidos en los distintos  
Ayuntamientos, el anticipo correspon-  
diente, la cantidad que el Estado debe in-  
vertir en las obras y la suma de subven-  
ción y anticipo concedida al camino co-  
rrespondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su  
conocimiento y efectos oportunos. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7  
de Agosto de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Obras Pú-  
blicas.

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	FECHA de la Real orden autorizando la construcción.	AYUNTAMIENTOS PETICIONARIOS	P. espuestos total por Administración Pesetas.	ANTICIPOS Pesetas.	IMPORTE de las obras á cargo del Estado. Pesetas.	IMPORTE total de subvención y anticipos. Pesetas.
Coruña.	Iglesia de Barbos á la carretera de Vivero á Linares.	10 9 914	Santa María de Ortigueira.	4.350,63	»	941,89	1.740,25
	Feria de Loira á la carretera de Vivero á Linares.	10 9 914	Idem.	3.423,54	»	746,98	1.369,42
	Estación de Perlo á Labandeira.	18 9 914	Fene.	71.150,69	14.230,14	48.152,65	56.920,55
	Sorrizo á Arteijo.	10 9 914	Arteijo.	43.207,14	»	11.739,10	15.986,64
	Bertamirán á Aguapésada.	18 9 914	Ames.	33.103,98	4.965,60	15.565,60	19.862,39
	Estación, pequeña velocidad, de Córdoba al Santuario de Linares.	30 10 914	Córdoba.	57.531,54	»	17.285,20	21.779,80
	Huénaja á su estación.	2 9 914	Huénaja.	22.185,39	4.880,79	14.600,37	17.180,37
	Deifontes á su estación.	18 9 914	Deifontes.	10.491,73	1.284,39	9.300,44	10.097,34
	Sorvilán á la carretera de Tablate á Albuñol.	10 9 914	Sorvilán.	18.350,91	4.771,23	15.787,43	18.167,43
	Hortizuela á Bienservida.	10 9 914	Banabae.	12.646,57	2.023,45	11.869,17	181.129,14
Jaén.	Santiago de Calatrava á la carretera de Baena á Porcuna.	18 9 914	Torres.	75.246,32	15.118,14	63.169,23	26.733,71
	Mancha Real á Torres.	10 9 914	Villarrodrigo.	115.620,08	19.747,26	93.583,36	40.223,88
	Del camino bajo de Alcorcón á la carretera de Carabanchel á Aravaica.	9 11 914	Santiago de Calatrava.	34.966,52	7.576,08	22.045,54	3.800,00
Madrid.	Alcaucin á la carretera de Loja á Torre del Mar.	18 9 914	Mancha Real.	12.942,59	1.500,00	6.330,89	97.707,51
	Barro á estación de Portela.	30 10 914	Torres.	61.261,22	6.000,00	28.866,09	97.707,51
Pontevedra	Montearagón á su estación.	30 10 914	Pozuelo de Alarcón.	7.600,01	»	3.800,00	17.284,67
	Casabuenas á la carretera de Toledo á Piedrabuena.	30 10 914	Alcaucin.	19.641,67	21.455,65	15.151,67	14.834,70
Toledo.	Dos Barrios á Cabañas de Yepes.	30 10 914	Barro.	14.834,70	3.619,66	13.229,61	28.444,36
	Yuncillos á la estación de Cabañas.	30 10 914	Montearagón.	29.230,33	7.695,81	25.194,36	2.192,16
	Villasequilla á su estación.	30 10 914	Casabuenas.	30.032,32	6.298,04	22.137,53	40.680,79
			Yuncillos.	42.396,46	11.445,74	35.963,53	6.134,28
			Villasequilla.	10.023,34	»	4.934,28	

Madrid, 7 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Dopico López, pasajero de tercera clase del vapor francés *Caroline*, ocurrida á bordo del mismo el día 4 de Julio último. Era natural de Puentes de García Rodríguez (Coruña), de cincuenta á sesenta años de edad y vendedor de décimos de Lotería en la Habana, donde residía.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Valverde (Canarias) se halla vacante, por excedencia de D. Carlos Roda, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Marqués de Grijalba.

## Dirección General

## de los Registros y del Notariado.

Por órdenes de este Centro, fecha 10 del actual, han sido nombrados Registradores interinos de la propiedad los siguientes Aspirantes á la judicatura, que figuran en la lista de aptos con los siguientes números:

15. D. José Gómez Sánchez, para el de Madrid (distrito del Norte).

37. D. Ignacio Faubel Lleo, para el de Antequera.

38. D. Aurelio Artacho Navarrete, para el de La Orotava.

Y por órdenes de 13 del corriente los números:

39. D. Enrique López Elías, para el de Teruel.

40. D. Vicente Pérez Gómez, para el de Moguer.

41. D. Gil López Ordás, para el de Ecija, y

42. D. Germán López Bonilla, para el de Guernica.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos María Brú.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

## Sección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este,

ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 17.**—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *España.*—*Islas Sisargas.*—*Luz.*—Dirección General de Obras Públicas, 24 Junio 1915.

**Número 312.**—A partir del 15 de Julio de 1915, fecha aproximada de la terminación de las obras de montaje del nuevo aparato del faro de las Islas Sisargas, se encenderá éste, sin previo aviso, apagando el aparato provisional que á unos 200 metros estaba funcionando.

El nuevo faro se enciende en el mismo sitio que el antiguo, cuyo edificio se ha agrandado, elevando la torre unos 2 metros.

Su apariencia es de grupos de 3 relámpagos consecutivos, seguidos de una ocultación larga (relámpago, 0,47 segundos; ocultación, 1,93 segundos; relámpago, 0,47 segundos; ocultación, 1,93 segundos; relámpago, 0,47 segundos; ocultación, 6,73 segundos).

Caracteriza al faro la agrupación de los relámpagos y no su duración ni el tiempo que tardan en producirse, la cual podrá variar ligeramente por causas accidentales.

*Altura de la luz sobre el terreno:* 11 metros.

*Altura sobre la mar:* 110 metros.

*Alcance en tiempo medio:* 32,76 millas.

*Alcance en tiempo brumoso:* 14,48 millas.

**ASPECTO DESDE LA MAR:** En medio de la isla mayor se ve el edificio de planta baja y cubierto de azotea, enlucido de blanco. En el centro se levanta la torre octogonal de granito, con unos 7 metros de diámetro y 5 de altura. La cúpula está pintada de blanco agrisado.

*Distrito de Villaviciosa.*—*Boya.*

**Número 313.**—El día 19 de Junio de 1915 ha quedado colocada la boya del puerto de Tazones en su fondeadero correspondiente.

**Marruecos.**—*Larache.*—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 163/853. París, 1915.

**Número 314.**—Se ha encendido una luz en la parte superior de una torre de hierro cónica roja, erigida en la extremidad del malecón construido en el lado Norte de la desembocadura del río que constituye el puerto de Larache.

*Características de la luz:*

*Carácter:* de 1 relámpago blanco cada 5 segundos.

*Alcance:* 9,5 millas.

*Altura de la luz sobre la mar:* 12,5 metros.

*Fases:* Relámpago, 0,5 segundo; ocultación, 4,5 segundos.

Plano número 15 A de la sección IV.

**CANAL DE LA MANCHA.**—*Francia.*—*Puerto de Dieppe.*—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 166/867. París, 1915.

**Número 315.**—El alumbrado provisional de la luz del malecón Oeste de Dieppe (Aviso núm. 172 de 1915), que debía terminar sobre el 20 de Junio de 1915, será prolongado hasta el 15 de Agosto de 1915.

**MAR DEL NORTE.**—*Inglaterra.*—*Donce Colvington.*—*Restos de buque.*—Notice to Mariners número 516. Londres, 1915.

**Número 316.**—Hay en la actualidad, por lo menos, 13 metros de agua sobre

los restos del vapor *Empress*, habiendo sido retirado el barco indicador fondeado en sus proximidades.

Situación aproximada: 52º 59' 0" N. y 1º 14' 45" E. de Gw. (7º 27' 5" E. de SF.)

Aviso número 95 de 1915.

**MAR MEDITERRÁNEO.**—*Francia.*—*Marsella.*—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 164/858. París, 1915.

**Número 317.**—La luz fija roja del extremo de las cimentaciones del dique de través del cabo Janet (rama Este) ha sido transformada y reforzada, presentando actualmente las siguientes características:

*Carácter:* Roja, de ocultación cada 6 segundos.

*Alcance:* 8 millas.

*Fases:* Luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Las demás características no han sufrido alteración.

Aviso número 53 de 1915.

**Egipto.**—*Alejadria y Port Said.*—*Luces.*—Notice to Mariners número 517. Londres, 1915.

**Número 318.**—Han sido apagadas hasta nuevo aviso las luces siguientes:

1.ª Las luces de enfilación y las boyas y balizas luminosas de la Gran Pasa de Alejadria, la luz del extremo Sur del rompeolas exterior, la luz y la boya luminosa del rompeolas de la Cuarentena de Alejadria.

Se recuerda que la entrada del puerto de Alejadria está prohibida entre la puesta y salida del sol.

2.ª Podrán apagarse, sin nuevo aviso todas las luces de Port Said.

**Turquía Asiática.**—*Proximidades de los Dardanelos.*—*Bajo.*—Notice to Mariners número 515. Londres, 1915.

**Número 319.**—Un bajo rocoso, de unos 200 metros de extensión y cubierto con 7,6 metros de agua, se ha reconocido en medio del canal entre las islas Mavro y Prao al Norte y Drepano y Phido al Sur, á 0,57 millas y á 123º de la punta NE. del islote Prasos.

Situación aproximada: 39º 55' 30" N. y 26º 4' 30" E. de Gw. (32º 16' 50" E. de SF.)

**MAR ADRIÁTICO.**—*Costas de Italia.*—*Instrucciones.*—Ministerio de Estado. Madrid, 29 de Junio de 1915.

**Número 320.**—Por Real decreto del Gobierno italiano queda prohibido á toda embarcación, sin distinción de países, permanecer en aguas territoriales del Adriático hasta Santa María de Leuca; y del mar Jónico, desde este último punto, hasta cabo Pessaro, estándoles permitido anclar solamente en puertos abiertos navegación, comprendidos entre dichos extremos. Al navegar á la altura zonas citadas, habrán de hacerlo siempre en alta mar, sin que puedan detenerse barcos, mas que debido fuerza mayor ó intenciones buques de guerra.

**Costas de Austria-Hungría y de Albania.**—*Bloqueo.*—Avvisi ai Naviganti números 152/335 y 156/341. Génova, 1915.

**Número 321.**—Desde el 26 de Mayo de 1915 las fuerzas navales italianas han declarado el bloqueo efectivo del litoral siguiente:

1.ª El Canal Anzio Mángara, desde la frontera italiana al Norte hasta la frontera montenegrina al Sur, con todas sus islas, peñascos, cascadas, raras y bahías.

2.ª El litoral de Albania, que se extiende desde la frontera Montenegrina al Norte, hasta Aspri Ruga (Strade Bianche) al Sur.

Los límites geográficos de los territorios bloqueados son:

Para el litoral Austro-Húngaro:

45° 42' 50" N. y 13° 15' 10" E. de Gw. (19° 27' 30" E. de SF.)

42° 6' 25" N. y 19° 5' 30" E. de Gw. (25° 17' 50" E. de SF.)

Para el litoral Albanés:

41° 52' 0" N. y 19° 22' 40" E. de Gw. (25° 35' 0" E. de SF.)

40° 9' 36" N. y 19° 35' 45" E. de Gw. (25° 48' 5" E. de SF.)

Los buques de las potencias amigas ó neutrales tendrán un plazo, que será establecido por el Comandante en Jefe de las fuerzas navales italianas, á partir del día de la declaración del bloqueo, para salir libremente de la zona bloqueada.

Los buques que, violando el bloqueo, traten de atravesar ó hayan atravesado la línea que une el Cabo Otranto con Aspri Ruga (Strade Bianche), se procederá contra ellos, conforme á las reglas del derecho internacional y los tratados en vigor.

*Italia.*—*Castel di Mezzo.*—*Luz.*—*Avvisi ai Naviganti* número 168/351. Génova, 1915.

Número 322.—La luz de Castel di Mezzo ha sido transformada, presentando un grupo de 2 relámpagos blancos cada 32 segundos (relámpago, 1,4 segundos; ocultación, 6,6 segundos; relámpago, 1,4 segundos; ocultación, 22,6 segundos).

Las otras características no se han modificado.

*MAR ROJO.*—*Golfo de Aden.*—*Isla de Perim.*—*Luz.*—*Avis aux Navigateurs* número 162/852. París, 1915.

Número 323.—La luz del faro superior de Perim está apagada y fuera de uso.

*OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.*—*Estados Unidos.*—*York Spit.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 22/1.475. Washington, 1915.

Número 324.—La luz de York Spit en la bahía de Chesapeake, ha sido provista de un sector fijo blanco, comprendido entre las marcaciones 107° y 116°.

*Punta Curtis.*—*Boya con campana.*—*Notice to Mariners* número 22/1.474. Washington, 1915.

Número 325.—La boya blanca negra, Curtis Point Shoal número 1, fondeada al NW. del banco de la punta Curtis, en la entrada de West River, ha sido reemplazada por una boya con campana.

Situación aproximada: 38° 52' 15" N. y 76° 28' 35" W. de Gw. (70° 16' 15" W. de SF.)

*Canal Craighill.*—*Luz.*—*Señal de niebla.*—*Notice to Mariners* número 22/1.473. Washington, 1915.

Número 326.—La luz, la más elevada del grupo que componen la luz anterior de la enfilación del Canal Craighill, tiene un sector obscuro de 22°, comprendido entre los 349° y 11°, cuyo eje está dirigido siguiendo la enfilación.

El ritmo de la señal de niebla se ha modificado; la campana suena desde ahora con un golpe doble cada 30 segundos.

*Bahía de Galveston.*—*Boya luminosa.*—*Notice to Mariners* número 22/1.481. Washington, 1915.

Número 327.—Se ha modificado el carácter de la luz de la boya con silbato, luminosa, Galveston Bar; la nueva luz, visible á 9 millas, aparece actualmente: Con un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos); ocultación, 2,7 segundos).

*Puerto de Beaufort.*—*Luces.*—*Notice to*

*Mariners* número 23/1.545. Washington, 1915.

Número 328.—Hacia el 21 de Julio de 1915 tendrá lugar la modificación de las luces siguientes:

*ENFILACIÓN DE LA PUNTA SHACKLEFORD:* Las dos luces serán fijas rojas.

*ENFILACIÓN DE LA ISLA BIRD.* Las dos luces serán fijas blancas.

*Pasa Aransas.*—*Boya luminosa.*—*Notice to Mariners* número 23/1.553. Washington, 1915.

Número 33.—Una boya de fajas verticales negras y blancas con silbato y luminosa, se ha fondeado en 13 metros de agua delante de la entrada de la pasa Aransas, en un punto desde el cual se marca el faro de la pasa Aransas á 3,1 millas y á 318° 30'.

*Carácter:* Blanca con 1 ocultación cada 20 segundos.

*Altura de la luz sobre la mar:* 4,3 metros.

Situación aproximada: 27° 49' 35" N. y 97° 1' 5" W. de Gw. (96° 48' 45" W. de SF.)

*Bahía Vizcayne.*—*Banco.*—*Notice to Mariners* número 23/1.549. Washington, 1915.

Número 330.—El vapor holandés *Ubergen*, con 5,6 metros de calado, tocó á unas 3 millas al Norte de la boya luminosa con campana Bizcayne Shoal número 2.

Situación aproximada: 25° 54' N. y 80° 5' 15" W. de Gw. (73° 52' 55" W. de SF.)

Cartas números 113 y 539 de la sección IX.

*Cayo Sombrero.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 23/1.551. Washington, 1915.

Número 331.—La luz de Cayo Sombrero en los arrecifes de la Florida, ha sido modificada, apareciendo actualmente: de 1 grupo de 5 relámpagos cada 15 segundos; 3 sectores blancos; 3 sectores rojos; (relámpago, 1,4 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1,4 segundos; ocultación, 4 segundos).

Las otras características no se han modificado.

*Fowey Rocks.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 23/1.550. Washington, 1915.

Número 332.—Ha sido modificada la luz de Fowey Rocks (Arrecifes de la Florida), apareciendo actualmente: de 1 grupo de 2 relámpagos cada 10 segundos; 3 sectores blancos; 3 sectores rojos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 1,5 segundos; relámpago, 2 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Las otras características no se han modificado.

*Brasil.*—*Abrolhos.*—*Banco.*—*Notice to Mariners* número 501. Londres, 1915.

Número 333.—Existe un banco cubierto con 12 metros de agua en un sitio desde donde se marca el faro de los Abrolhos á 20,5 millas y á 212°.

*Río Janeiro.*—*Boya luminosa.*—*Notice to Mariners* número 481. Londres, 1915.

Número 334.—Se ha fondeado una boya cónica negra luminosa, á 0,1 de milla al NE. del faro del fuerte Villegagnon en sustitución de una boya cónica roja.

*Características de la luz:*

*Carácter:* De un relámpago blanco cada 3 segundos.

*Fases:* Relámpago, 0,3 de segundo; ocultación, 2,7 segundos.

Situación aproximada: 22° 54' 45" S. y 43° 9' 15" W. de Gw. (36° 55' 55" W. de SF.)

*GOLFO DE MÉJICO.*—*Estados Unidos.*—*Cayo Hueso.*—*Noticias.*—*Notice to Mariners* número 22/1.480. Washington, 1915.

Número 335.—El canal principal de Cayo Hueso tiene actualmente una anchura de 90 metros y una profundidad de 10,5 metros desde la entrada hasta la boya Whitehead Spit. Los bancos Raleigh, Misisipi y otro banco cubierto con 6 metros de agua, han sido rebajados á esta profundidad.

Situación aproximada del banco cubierto con 6 metros de agua: 24° 31' N. y 81° 49' 45" W. de Gw. (75° 37' 25" W. de SF.)

*Méjico.*—*Tampico.*—*Luz.*—*Notice to Mariners* número 22/1.482. Washington, 1915.

Número 336.—Se ha encendido nuevamente la luz del matorcón Sur de Tampico.

*MAR DE LAS ANTILLAS.*—*Isla de Puerto Rico.*—*Puerto de San Juan.*—*Luces.*—*Notice to Mariners* número 21/1.408. Washington, 1915.

Número 337.—En el puerto de San Juan se ha encendido una luz provisional sobre un pilote, erigido á 0,9 millas y á 8° del emplazamiento del antiguo faro anterior de la enfilación de Catano, que se está reconstruyendo.

*Carácter:* Fija blanca.

*Altura de la luz sobre la mar:* 4,5 metros.

El Director general, Ricardo Fernández de la Puente.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Escuela Central de Intendentes mercantiles.

#### ANUNCIO DE MATRÍCULA OFICIAL PARA EL CURSO DE 1915 Á 1916

En cumplimiento de la Real orden de 7 de los corrientes y demás disposiciones vigentes, la matrícula oficial en este Centro se ajustará á las siguientes disposiciones:

A) Será hecha por medio de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela y suscrita por los interesados, quienes indicarán literalmente lo que sigue: nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, domicilio en esta Corte, de qué asignaturas desean matricularse y fecha en que fué identificada su personalidad en este Centro.

B) Con dichas solicitudes acompañarán (los que no la tengan presentada) certificación de haber sido vacunados ó revacunados, haciendo constar en ella la fecha de esta operación (desde la que no debe haber transcurrido seis años) ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

C) La presentación de las referidas solicitudes, que serán reintegradas con un timbre de undécima clase, tendrá lugar en esta oficina en los días lectivos del mes próximo en las siguientes horas: hasta el día 25, de diez á doce; los días 27, 28 y 29, durante las citadas y desde las quince á las diecisiete; el día 30, como el anterior y desde las veintuna á las veinticuatro, hora esta en que quedará cerrada la matrícula oficial ordinaria.

D) Los que tengan opción á matrícula gratuita en una ó varias asignaturas por haberla obtenido de honor, lo harán constar en su solicitud, expresando ade-

más la asignatura en que se la concedieron y aquella en que deseen aplicarla, y exhibiendo la papeleta de examen correspondiente.

E) La matrícula oficial extraordinaria estará abierta durante todo el mes de Octubre siguiente, de diez á doce de la mañana, con las mismas formalidades y pago de derechos dobles.

**INSTRUCCIONES QUE HAN DE TENER EN CUENTA LOS SEÑORES ALUMNOS DE ESTE CENTRO.**

*Los de nuevo ingreso.*

Sólo podrán matricularse de las asignaturas del primer año del período preparatorio (plan de 1915), á saber:

- Elementos de Aritmética y Geometría.
- Nociones de Ciencias físico-naturales.
- Historia de España y sus relaciones con la Universal.
- Francés, primer curso.
- Ejercicios de Gramática castellana.

*Los que tienen aprobadas asignaturas del período preparatorio por los planes de 1903 ó 1912.*

Estos señores podrán matricularse en el segundo año del período preparatorio del plan de 1915, cuyas asignaturas son las siguientes:

- Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.
- Geografía natural.
- Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.
- Francés, segundo curso.
- Inglés ó alemán, primer curso.
- Caligrafía.

También podrán matricularse en las asignaturas del año anterior que deseen á fin de completar el período preparatorio del plan de 1915.

Se consideran asignaturas incompatibles á los fines del caso anterior, las siguientes:

- La de Nociones de Ciencias físico-na-

turales con la de Geografía natural.

La de Elementos de Aritmética y Geometría con la de Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.

La de Francés, primer curso, con la de Francés, segundo curso.

Los comprendidos en estas incompatibilidades habrán de continuar sus estudios por sus respectivos planes, en la enseñanza no oficial, ó harán su matrícula de modo que no haya incompatibilidad. En el primer supuesto, deben terminar en el grado elemental antes de fines de Septiembre de 1916, pasando, en caso contrario, al plan de 1915, con sujeción á las equivalencias que cita la instrucción sexta de la Real orden de 7 del actual.

Cuadro de las equivalencias que cita la Instrucción tercera de la referida Real orden, á tener en cuenta para aquellos señores alumnos del período preparatorio de los planes de 1903 y 1912, que deseen acogerse al de 1915:

ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE 1903 Y 1912	SUS EQUIVALENTES DEL PLAN DE 1915
Aritmética y Nociones de Geometría métrica (1912).....	Elementos de Aritmética y Geometría.
Elementos de Derecho político y administrativo (1912).....	Rudimentos de Derecho y de Filosofía moral.
Geografía general (1903 y 1912).....	Geografía Natural, con la asignatura precedente de Nociones de Ciencias físico-naturales. Geografía Humana.
Historia de España ó Historia Universal (1903) ó ..... Historia Universal y especial de España (1912).....	Historia de España y sus relaciones con la Universal.
Lengua francesa (lectura y traducción 1903) ó..... Francés, primer curso (1912).....	Francés, primero y segundo cursos.
Gramática de la lengua castellana (1903), ó..... Ejercicios de Gramática castellana (1912).....	Ejercicios de Gramática castellana.
Caligrafía (1903 ó 1912).....	Caligrafía.
Elementos de Física, Química ó Historia Natural (1903).....	Nociones de Ciencias físico-naturales.

Los que al terminar el presente curso, ó sea en fin de Septiembre próximo, hayan terminado el preparatorio de los planes de 1903 y 1912.

Estos señores alumnos podrán matricularse de las siguientes asignaturas de los planes de 1912 y 1915 que, á estos fines, pasan á constituir el primer año del elemental de 1915, por lo que, una vez aprobados en ellas, teniendo en cuenta la equivalencia de otros estudios que tienen probados, pueden pasar en su día á cursar el segundo año de dicho grado elemental.

Dichas asignaturas son las siguientes: Algebra y Cálculo mercantil elementales (plan de 1912).

Legislación mercantil española, primer curso (plan de 1915).

Francés, segundo curso (plan de 1912).

Inglés, primer curso (plan de 1912).

Taquigrafía y Mecanografía, primer curso (plan de 1915).

Dibujo lineal (plan de 1915).

Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales (plan de 1915).

Los que tengan probados los estudios del preparatorio y primero elemental del plan de 1912, y los que hayan sido suspensos y no presentados á examen en una ó dos asignaturas del primero elemental de dicho plan, antes mencionadas.

Podrán matricularse de las de segundo elemental del mismo plan ó de éstas y

aquéllas en que hayan sido suspensos y no presentados á examen.

*Asignaturas del segundo elemental, plan de 1912.*

- Contabilidad general.
- Derecho mercantil y marítimo.
- Geografía comercial universal, y en particular del imperio de Marruecos.
- Inglés, segundo curso.
- Historia natural aplicada al comercio, y conocimiento de los productos comerciales.
- Legislación de Aduanas.
- Oficina mercantil, etc.
- Productos comerciales y mercados, etcétera.
- Tarifa de transportes españoles.
- Prácticas de inglés.
- Taquigrafía y Mecanografía.

Aquellos suspensos ó no presentados á examen en asignaturas del período elemental del plan de 1912, mencionadas anteriormente, habrán de continuar sus estudios por la enseñanza no oficial, y de no terminar dicho grado elemental en fin de Septiembre de 1916, se sujetarán al cuadro de equivalencias de la instrucción 6.ª, antes mencionada, pasando al plan de 1915, con sujeción á lo que determina la instrucción 7.ª de la susodicha Real orden.

Los suspensos ó no presentados á examen en tres asignaturas del plan de 1912,

ó en más de las antes mencionadas, podrán sólo matricularse de ellas.

*Los que hayan probado los estudios del primer año del período superior del plan de 1903.*

Pueden matricularse de las asignaturas del segundo año, á saber:

- Contabilidad de empresas y de la Administración pública.
- Legislación de Aduanas y conocimiento de los Tratados de comercio vigentes.
- Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio.
- Lengua alemana (escritura y conversación).

Los suspensos ó no presentados á examen en asignaturas del primer año de dicho período, continuarán sus estudios por la enseñanza no oficial, así como los no comprendidos en el caso que nos ocupa, toda vez que dejan de establecerse dichas enseñanzas en la oficial.

*Los Contadores ó Peritos mercantiles de los planes de 1903 ó 1912.*

Podrán matricularse de las siguientes asignaturas del primer año del grado medio del plan de 1915, y del segundo año que pasan á formar el primero á que se refiere la instrucción séptima de las mencionadas, á saber:

- Ampliación de Algebra.
- Contabilidades especulativas.
- Administración económica.

Legislación de fábricas.  
Aleman, primer curso.  
Técnica comercial, primer curso.  
Perfeccionamiento del inglés.  
Perfeccionamiento del francés.

*Los aprobados en el examen de ingreso en las Secciones Actuarial y Consular.*

Podrán matricularse de las asignaturas del primer año de las mismas que á continuación se citan:

Asignaturas del primer año de la Sección Actuarial:

Análisis infinitesimal con aplicación al cálculo de probabilidades.  
Contabilidad analítica.

Administración de Sociedades mercantiles ó industriales.

Economía y Legislación sociales.  
Legislación comparada de seguros.

Asignaturas del primer año de la Sección consular:

Tratados y convenios internacionales.  
Legislación aduanera comparada.

Historia política y del Comercio.  
Derecho mercantil internacional.

Arabe vulgar, primer curso.

Previa justificación, serán de abono los estudios verificados con la misma denominación, en igual ó mayor extensión, en las Escuelas de Comercio ó en otros Centros docentes oficiales, estableciéndose además para los Profesores Mercantiles la equivalencia de las asignaturas de Ensayo, Análisis y valoración de los productos comerciales con la de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales de los planes de 1901, 1903 y 1912, y dispensándose á los Licenciados de Ciencias exactas el estudio de la de Análisis infinitesimal con aplicación al Cálculo de probabilidades.

*Los Profesores mercantiles por el plan de 1903.*

Podrán cursar los estudios superiores de la Sección Comercial y, por tanto, matricularse de las siguientes asignaturas, cuya aprobación y la de los ejercicios de grado correspondiente les da derecho á optar al título de Intendente Mercantil de dicha Sección.

Asignaturas que se citan:

Química industrial.  
Legislación aduanera comparada.  
Fomento de la producción y del comercio nacionales.

Política económica de los principales Estados.

Marruecos y posesiones españolas.

*Los Profesores mercantiles superiores.*

Si desean optar, en las condiciones que fija la instrucción 14 de las que nos ocupan, al título de Intendente Mercantil de la Sección Comercial, podrán matricularse de las anteriores asignaturas, menos de la de Política económica, que se les da por aprobada.

Los Licenciados en Derecho, al cursar el primero y segundo años de la Sección

Consular, tendrán que completar con el segundo y tercer cursos el estudio del Inglés ó Alemán.

#### INSTRUCCIONES REFERENTES Á LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE OTROS CENTROS

Para formalizar las inscripciones de matrícula de los señores alumnos que tengan aprobados estudios análogos en otros establecimientos y deseen su validez en éste, tendrán en cuenta lo siguiente:

Si sus estudios han sido para otra Carrera distinta de la de comercio, solicitarán del Centro donde los probaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, á cuyo Director dirigirán la correspondiente instancia en súplica de la validez de estudios que proceda; si los estudios probados han sido para la Carrera de Comercio, pero en otra Escuela, concurriendo en los interesados la circunstancia de que su familia haya cambiado su residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos, por razón del cargo ó profesión que ejerzan en virtud de orden superior, entonces solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios previa justificación de lo expuesto, que remita á esta de Madrid certificación oficial de ellos.

Si en vez de ser ensiado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otra, han de concurrir las mismas circunstancias, procediéndose de igual manera.

Los comprendidos en el párrafo anterior presentarán en Secretaría su certificación de nacimiento, extendida por el Registro civil correspondiente, que será: legalizada, si no son naturales de Madrid ó de su provincia; legitimada, los naturales de ésta, estando exentos de uno y otro requisitos los de Madrid.

#### OTRAS INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL Y SOBRE PAGO DE DERECHOS

Para matricularse del grado elemental es preciso haber cumplido doce años de edad, catorce para hacerlo en el grado medio y dieciséis para hacerlo en el grado superior.

La presentación del título de Perito mercantil ha de hacerse antes del examen de cualquiera de las materias que constituyen el grado medio, y la del título de Profesor mercantil, con anterioridad á la fecha de los exámenes de la Sección de especialización correspondiente.

El pago de derechos que ha de satisfacerse al hacer la correspondiente matrícula se ajustará á lo siguiente:

	POR ASIGNATURA Y CON RELACIÓN Á LOS PLANES DE		
	1903 Pesetas.	1912 Pesetas.	1915 Pesetas.
Período preparatorio, por derechos de inscripción.	8,00	8,00	8,00
Grado elemental, por ídem id. ....	8,00	8,00	8,00
Grado medio ó período superior, por ídem id. ....	15,00	20,00	15,00
Grado superior, por ídem id. ....	»	»	20,00

Además entregarán los interesados un timbre móvil de 0,10 pesetas para el resguardo provisional de matrícula.

El pago de los anteriores derechos se hará en papel del Timbre del Estado.

Las asignaturas de Formación de Cartogramas y Diagramas, como enseñanza adjunta á los Principios de Estadística, y las de Perfeccionamiento de idiomas, que deben darse en el grado medio, por corresponder á las asignaturas del grado anterior, no devengarán derechos de inscripción.

Las asignaturas prácticas del plan de 1912, que tienen su correspondiente teórica, no devengarán tampoco los expresados derechos.

Las inscripciones de matrícula que no se ajusten á lo prevenido se considerarán nulas.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Madrid, 20 de Agosto de 1915.—El Secretario, Fabio Bergamín.—V.º B.º. El Director, Víctor P. Brugada.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder el anticipo de 4565 pesetas y 72 céntimos al pueblo de Añón, para la construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelapaja á Tudela á Añón, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.